



CUAUTLANCINGO 2014 - 2017
**GOBIERNO
MUNICIPAL**

CONTRATO



Palacio Municipal
Carretera México - Cuernavaca, s/n, Cuernavaca, Estado de México
C.P. 72700, Tel. (562) 285 13 62

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Tradición y futuro

FORMATO DE CLASIFICACIÓN DE CONTRATO NÚMERO CMADC-014-2024 QUE CONTIENE INFORMACIÓN

Fecha de elaboración de versión pública	12/02/2025
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	SE-CTC/002.1/2025
El nombre del área que clasifica	Dirección de Adjudicaciones
La identificación del documento del que se elabora versión pública	Contrato número CMADC-014-2024 denominado: ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA EFECTUAR EL DESARROLLO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA NECESARIA PARA LOGRAR LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman	Página 5; CLAVE OCR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 115 fracción III, 134 fracción I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los numerales primero, cuarto, quinto, séptimo fracción III y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Nombre y firma del titular del área.	SARA CASTILLO HERNÁNDEZ DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUATLANCINGO
Nombre del responsable del testado (en su caso)	SARA CASTILLO HERNÁNDEZ DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUATLANCINGO



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Tradición y futuro

Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.

H. Ayuntamiento de Cuatlancingo



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



CUAUTLANCINGO 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Tradición y futuro

CONTRATO NÚMERO: **CMADC-014-2024**

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CMADC-014-2024.

OBJETO DEL CONTRATO: "ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA EFECTUAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA NECESARIA PARA LOGRAR LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)".

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, C.P.72700.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: "VENFRIX", S.A. DE C.V.

ADMINISTRADORA ÚNICA: C. MARÍA ERNESTINA GUADALUPE GÚZMAN MEJÍA

MONTO MÍNIMO: \$1,120,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONTO MÁXIMO \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 06 DE NOVIEMBRE DE 2024.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) EQUIVALENTE POR EL DIEZ POR CIENTO AL MONTO TOTAL CONTRATADO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CMADC-014-2024

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO "ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA EFECTUAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA NECESARIA PARA LOGRAR LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LAURA BEATRIZ OLVERA POPOCA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL Y POR GERMÁN DELÓN PÁEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VENFRIX", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ERNESTINA GUADALUPE GUZMÁN MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONTRATANTE":

I.1.- Que el municipio de Cuautlancingo. Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de organización administrativa y política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda pública, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 3, 4 inciso 43, 78 de la Ley Orgánica Municipal.





I.2.- Que, en Sesión Pública Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo Puebla, celebrada el quince de octubre de dos mil veintiuno, el C. Omar Alberto Muñoz Alfaro, Protestó el cargo como Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, asimismo, en Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro se aprobó el Punto de Acuerdo mediante el cual por el que se facultó al C. Omar Alberto Muñoz Alfaro, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, suscribir acuerdos, contratos y convenios que sean de interés para el Municipio, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXXVIII y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

I.3.- Que tiene personalidad jurídica para celebrar y suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción XXXVIII y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

I.4.- Que, para la suscripción del presente contrato se encuentra asistido por los CC. Laura Beatriz Olvera Popoca, en su carácter de Tesorera Municipal y por el C. Germán Delón Páez, en su carácter de Secretario de Administración, quienes cuentan con nombramiento expedido a su favor para ocupar dicho encargo y ejercer la facultades previstas en los artículos 3, 47 fracción V, 102, 103 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.5.- Que, es atribución del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, prestar los servicios que constitucionalmente le corresponden, tal como se desprende los artículos 3, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.6.- Que la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** Número **CMADC-014-2024**, cuyo objeto es la **"ASESORÍA**



ESPECIALIZADA PARA EFECTUAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA NECESARIA PARA LOGRAR LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)", de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 20 fracción VII, 22, 101 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como se desprende del Acta de Fallo emitido por el **COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES**.

I.7.- Que el presente contrato se celebra en términos de lo dispuesto en los artículos 102, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal.

I.8.- Que la persona titular de la **Dirección de Recursos Humanos**, como Unidad Administrativa solicitante será **"EL ADMINISTRADOR"** del presente Contrato, quien podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanen del presente instrumento legal, así como vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá supervisar que la prestación del servicio que se haya realizado en tiempo y forma.

I.9.- Que **"LA CONTRATANTE"**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con los recursos para cubrir las erogaciones que deriven del presente Contrato, de acuerdo con el oficio de Autorización Presupuestaria número **DIR.EYCP/ADQ/014/2024**, de fecha **01 DE NOVIEMBRE DE 2024**, emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	COMPONENTE	ACTIVIDAD	PARTIDA ESPECIFICA	IMPORTE
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	RECURSOS FISCALES (1.01)	0002	06	02	3.3.1.1	\$2,800,000.00



Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 115 fracción III, 134 fracción I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los numerales primero, cuarto, quinto, séptimo fracción III y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

I.10.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MCP850101944**.

I.11.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en **PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, C.P.72700**.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que **"VENFRIX" S.A. DE C.V.**, es una persona moral, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 9,665 (Nueve mil seiscientos sesenta y cinco), Libro de registro de Pólizas y Actas número (seis), de fecha veintisiete del mes de enero del año dos mil veintitrés, otorgado ante la Fe del Doctor en Derecho, Manuel Enrique Díaz y Pérez, Corredor Público número 09 en la Plaza del Estado de Puebla y en caso de que llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando mexicana por cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del mismo.

II.2.- Que la **C. María Ernestina Guadalupe Guzmán Mejía**, manifiesta ser Administradora Única de la persona moral denominada **"VENFRIX" S.A. DE C.V.**, tal como se desprende del instrumento descrito con anterioridad y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificadas, ni revocadas ninguna de sus facultades que le han sido otorgadas, asimismo se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de Reconocimiento de Caracteres Ópticos (OCR): [REDACTED] en la cual consta fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para comparecer al presente acto jurídico.

II.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros: *"PRIMERO. – La prestación dentro de la República Mexicana y en el extranjero ofreciendo **asesoría** y **servicio técnico, administrativo, de supervisión, plantación, distribución, organización, consultivos, mantenimiento, reingeniería***



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Tradición y futuro

CONTRATO NÚMERO: **CMADC-014-2024**

administrativa, **contable**, fiscal, gerenciales, de investigación, especializados y en general todo tipo de asesoría en servicios, oficios diversos, y en las áreas de recursos humanos, laborales, contables, legales, fiscales, de mercadotecnia, promocionales, financieros, de cómputo, de inversión en todas las modalidades, técnico, administrativos, gerenciales y directivos; para lo cual se podrán establecer oficinas, a efecto de prestar servicios de referencia o desarrollarlos en las oficinas de los clientes que soliciten los servicios, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines”, mismos que guarda relación con la contratación objeto del presente instrumento.

II.4.- Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **VEN230127RM0**.

II.5.- De conformidad con el Artículo 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, Estatal y Municipal, “**EL PROVEEDOR**” acreditó tener solvencia económica, financiera y técnica para la adjudicación del presente contrato y ello le permite cumplir con las obligaciones requeridas por “**LA CONTRATANTE**”. Lo anterior de conformidad con los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.6.- Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes del Sector Público Estatal y Municipal que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 6 de 24



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Tradición y futuro

CONTRATO NÚMERO: **CMADC-014-2024**

II.8.- Que se compromete a realizar las gestiones pertinentes a efecto de obtener la constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, dentro de la vigencia del presente instrumento; a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en **CALLE 16 ORIENTE, NÚMERO EXTERIOR 322, INTERIOR LOCAL 4, COLONIA HUMBOLDT, CÓDIGO POSTAL 72370, PUEBLA, PUEBLA.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **CMADC-014-2024**, cuyo objeto es el servicio de **"ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA EFECTUAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA NECESARIA PARA LOGRAR LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)"**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de **"ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA EFECTUAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA**



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700. San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



NECESARIA PARA LOGRAR LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)", conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

"**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **06 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

TERCERA. - DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

"**EL PROVEEDOR** se obliga a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar los servicios objeto del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, mismas que están sujetas a lo descrito en la "**COTIZACIÓN**" presentada por "**EL PROVEEDOR**", en el **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **CMADC-014-2024**, misma que se adjunta al presente instrumento, la cual, forma parte integrante del mismo.

II. PRECIOS UNITARIOS.

Los precios unitarios estarán sujetos a lo descrito en la "**COTIZACIÓN**" presentada por "**EL PROVEEDOR**", que formó parte del Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **CMADC-014-2024**, mismo que se adjunta al presente instrumento:

CUARTA. - DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar a "**LA CONTRATANTE**" el servicio objeto del presente



instrumento en las oficinas que ocupa la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA CÓDIGO POSTAL. 72700.**

Por el periodo comprendido a partir del **06 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

QUINTA. - DEL IMPORTE TOTAL.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"LAS PARTES"** convienen que el importe por la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, es abierto por un subtotal mínimo de **\$965,517.24 (Novecientos setenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos, 24/100)**, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de: **\$154,482.76 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)**, cantidades que sumadas dan un importe total de: **\$1,120,000.00 (Un millón ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.);** y con un subtotal máximo de **\$2,413,793.10 (Dos millones cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$386,206.90 (Trescientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.)** cantidades que sumadas dan un importe total de **\$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	COMPONENTE	ACTIVIDAD	PARTIDA ESPECIFICA	IMPORTE
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	RECURSOS FISCALES (1.01)	0002	06	02	3.3.1.1	\$2,800,000.00

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, por lo que quedan incluidos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todos los costos que sean necesarios para la prestación de los servicios, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.





SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

“**LAS PARTES**” en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. Los pagos se realizarán en **EXHIBICIONES**, a la ejecución total del servicio, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá estar debidamente autorizada por el servidor público que haya recibido los servicios a entera satisfacción de “**EL ADMINISTRADOR**” y acompañada del reporte y/o evidencia correspondiente, esto tomando en consideración que no existan aclaraciones respecto del importe a pagar. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

- II. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emita “**EL PROVEEDOR**” deberán cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse con los siguientes datos:

Nombre o razón social: MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA

Domicilio Fiscal: PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, C.P.72700.

R.F.C.: MCP850101944

- III. Los pagos descritos en el inciso I. de la presente Cláusula, se efectuarán a “**EL PROVEEDOR**”, por transferencia bancaria electrónica, mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta, CLABE e Institución Bancaria, que para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” indique a “**EL ADMINISTRADOR**”.

De conformidad con lo establecido por el artículo 13 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar a más tardar el día 20 de diciembre del 2024 la factura correspondiente por concepto de la totalidad del servicio



para su posterior pago a la conclusión del mismo, el cual será provisionado, en virtud de la proximidad con el cierre del ejercicio fiscal 2024, debiendo contemplar adicionalmente a los requisitos señalados por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, una nota de crédito (amortización) del restante por pagar del monto total contratado.

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Conforme a lo previsto en los artículos 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE"**, bajo la tasa de interés establecida en el artículo 2015 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- I. Prestar a **"EL CONTRATANTE"** los Servicios materia del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:
 - a). –Prestar los servicios con las características, calidad y especificaciones señaladas dentro del presente contrato.
 - b). – Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y discreción del personal que lleve a cabo la prestación de los servicios.



- c). – Cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios en el lugar conforme le sean requeridos.
 - d). - Ser el único responsable de la relación laboral y de seguridad social del personal empleado para la prestación de servicios.
 - e). – Responder de los defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir en la prestación de los mismos.
 - f). - Realizar las maniobras de transportación que sean necesarias para la prestación de los servicios en el lugar indicado conforme le sean requeridos, sin costo extra para **“EL CONTRATANTE”**.
 - h). - Atender de manera inmediata las observaciones o aclaraciones que le haga **“EL CONTRATANTE”** respecto a servicios prestados.
- III. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato;
 - IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“LA CONTRATANTE”** o a terceros;
 - V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en la prestación del servicio materia del presente Contrato;
 - VI. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **“LA CONTRATANTE”** para el pago oportuno por la prestación del servicio materia del presente Contrato;



- VII. Comunicar por escrito oportunamente a **“LA CONTRATANTE”** cualquier cambio de domicilio fiscal; y

- VIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado;

- IX. Comunicar al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, el inicio de la ejecución de los servicios objeto del contrato.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “LA CONTRATANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **“LA CONTRATANTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR”**, se obliga:

- I. Recibir la documentación y gestionar el pago para **“EL PROVEEDOR”** por la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente Instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.

- II. Gestionar la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato; y

- IV. Las demás que deriven del presente Contrato.

**DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.**

En términos de lo establecido con los artículos 126 fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar garantía de cumplimiento y vicios ocultos dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, mediante póliza de fianza, cheque certificado, de caja o hipoteca otorgada a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla; la garantía deberá ser por el **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total contratado con I.V.A. incluido que asciende a la cantidad de **\$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente Contrato que pudieran presentarse.

Cuando por cualquier circunstancia a juicio de **“LA CONTRATANTE”** se considere necesaria la sustitución, modificación, ampliación de la garantía o variación de su forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a realizarlo, dentro de un plazo de cinco días naturales contados a partir de que se realice dicha solicitud.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá conferir, ceder, ni transferir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“LA CONTRATANTE”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la prestación de los servicios amparados por el presente contrato, dependerán única y exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y **“LA CONTRATANTE”**, quedando en consecuencia a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que **"LA CONTRATANTE"** no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **"EL PROVEEDOR"** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CONTRATANTE"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA CONTRATANTE"**, o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, **"EL**



PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA CONTRATANTE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”** para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, saque en paz y a salvo a **“LA CONTRATANTE”** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, **“LA CONTRATANTE”**, por conducto de **“EL ADMINISTRADOR”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si **“EL PROVEEDOR”** no inicia la prestación del servicio objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si **“EL PROVEEDOR”**, no presta el servicio objeto de este Contrato en las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si **“EL PROVEEDOR”** suspende la prestación del servicio objeto del presente Contrato;
- IV. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



- V. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato;
- VI. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no otorgue a **"LA CONTRATANTE"** los documentos entregables que correspondan a los servicios objeto del presente Contrato; y
- VII. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

Para rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los siguientes términos:

1. A partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del incumplimiento, se comunicarán por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. La resolución que se emita deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere



señalado en el presente Contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.

“**LA CONTRATANTE**” podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, “**EL PROVEEDOR**” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual “**LA CONTRATANTE**” deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea “**EL PROVEEDOR**” quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a “**LA CONTRATANTE**”, deberá obtener declaración judicial favorable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“**LA CONTRATANTE**” tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por él, si los servicios pactados en el presente Contrato, se están suministrando por parte de “**EL PROVEEDOR**” en los términos acordados; “**LA CONTRATANTE**” podrá optar, en lugar de rescindir el presente contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

Las penas convencionales se aplicarán por causas imputadas al licitante adjudicado, cuando existan retrasos en el inicio de la prestación del servicio conforme a:

El 0.5% por el monto correspondiente a los servicios no iniciados o prestados del contrato (sin incluir I.V.A.) y por cada día natural de retraso, a partir del día siguiente, posterior a la fecha pactada para el inicio de la ejecución del servicio;



El 0.5% por el monto correspondiente a los servicios diferentes al solicitado en la descripción de la partida (sin incluir I.V.A.)

Serán deducidos a través de cheque certificado, de caja, nota de Crédito o Transferencia Bancaria. Dicho documento deberá estar a nombre del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

La Contratante podrá rescindir el contrato, total o parcialmente, según sea el caso, haciendo efectiva la póliza de garantía y podrá adjudicar el contrato al segundo lugar.

En caso de que la Contratante autorice una prórroga, por causas imputables al licitante adjudicado, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en este punto por cada día de prórroga.

En ningún caso el monto de las penas convencionales será superior, en su conjunto, al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN.

“**LA CONTRATANTE**” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “**EL PROVEEDOR**”, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



DÉCIMA NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LA CONTRATANTE**”, podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

VIGÉSIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por “**LA CONTRATANTE**”, así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



El manejo de la información confidencial incluye para “**EL PROVEEDOR**”, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de “**LA CONTRATANTE**”.
- II. La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo “**EL PROVEEDOR**” utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico.
- III. La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por “**LA CONTRATANTE**”.
- IV. La obligación permanente de “**EL PROVEEDOR**” de abstenerse de utilizar la información a la que tenga acceso con motivo de la celebración del presente instrumento, así como aquella que se genere con motivo de la ejecución del servicio contratado en perjuicio de “**LA CONTRATANTE**”.
- V. La obligación de abstenerse durante la vigencia del presente contrato de generar por medios propios o a través de terceros, actos o acciones que en forma alguna perjudiquen, demeriten, difamen, calumnien u ofendan la imagen pública de “**LA CONTRATANTE**”.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula por “**EL PROVEEDOR**”, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de “**EL PROVEEDOR**” únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.



Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **“LA CONTRATANTE”** a la que tenga acceso **“EL PROVEEDOR”**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso **“LAS PARTES”** acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

“LAS PARTES” serán responsables del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en lo no previsto por dicha ley “se aplicara de manera supletoria lo establecido por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones



legales aplicables de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal”.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, QUEDANDO UN JUEGO EN CADA UNA DE LAS PARTES Y EL TERCERO PARA EL ARCHIVO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, A 06 DE NOVIEMBRE DE 2024.

“POR LAS PARTES”

“LA CONTRATANTE”

**C. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.**

“EL PROVEEDOR”

**C. MARÍA ERNESTINA GUADALUPE
GUZMÁN MEJÍA
ADMINISTRADORA ÚNICA
“VENFRIX”, S.A. DE C.V.**





CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Tradición y futuro

CONTRATO NÚMERO: **CMADC-014-2024**

“ASISTEN”

C. LAURA BEATRIZ OLVERA POPOCA
TESORERA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO.

C. GERMÁN DELÓN PÁEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO.

“EL ADMINISTRADOR”

C. ELIZABETH NAVARRO HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO.

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO CMADC-014-2024 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA EFECTUAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA NECESARIA PARA LOGRAR LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)", CELEBRADO ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VENFRIX", S.A. DE C.V., DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cautlancingo.gob.mx

Página 24 de 24